

Avances y retos en materia de protección, acceso a la justicia y reparación del daño a personas víctimas

Fernanda Lobo Díaz¹

Introducción

A 10 años de la publicación de la Ley General de Víctimas, se han logrado avances en materia de acceso a la verdad y justicia para miles de personas víctimas en México. Sin embargo, estos avances han tenido un alcance limitado y no se han traducido en una reparación del daño integral, ni en garantías de no repetición efectivas. El número total de víctimas continúa aumentando en la medida que la violencia perpetrada por grupos del crimen organizado y los mismos agentes del Estado no cesa y produce cada vez más homicidios, desapariciones, tortura, entre otros delitos.

Salvaguardar las demandas y necesidades de las personas víctimas resulta fundamental en la medida que el Estado mexicano tiene la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos (artículo 1, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). En este sentido, el Estado debe asegurar que las víctimas de estas violaciones tengan acceso a recursos judiciales o de cualquier otra índole que sean efectivos, garantizar una reparación del daño adecuada, que incluya una restitución a la situación previa al hecho victimizante, una indemnización por el daño infligido, rehabilitación física y psicológica, medidas de satisfacción tales como disculpas públicas o actos de memoria y garantías de no repetición. Finalmente, las víctimas tienen el derecho a conocer la verdad sobre los hechos que les sucedieron y a acceder a información sobre mecanismos de acceso a la justicia y reparación del daño. (ACNUDH, 2005)

¹ Universidad Iberoamericana Ciudad de México. Es asociada de investigación del Programa de Derechos Humanos. Maestranda en Políticas Públicas por la Universidad Iberoamericana Ciudad de México, correo electrónico: fernanda.lobos@ibero.mx, ORCID 0009-0002-5239-0242.

Además de las obligaciones mencionadas, atender las necesidades de las víctimas y asegurar que accedan a un procedimiento justo y efectivo es indispensable para combatir la impunidad, lo cual a su vez propicia procesos de justicia transicional encaminados a crear sociedades más pacíficas. Una paz duradera comienza con procesos de verdad, memoria y justicia que pongan en el centro a las víctimas.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en 2021 el número de personas víctimas en México fue de 22.1 millones. Esto implica que en el 29% de los hogares habita al menos una persona que ha sido víctima de algún delito. Estas cifras incluyen personas que han sido víctimas de delitos como robos, secuestros, allanamientos, extorsiones, amenazas, entre otros. Las víctimas de otros delitos como homicidio fueron 32,223 en 2022, lo que equivale a una tasa de 25 personas por cada 100,000 habitantes (INEGI, 2022). Por otra parte, sólo en 2022 se registraron 22,709 desapariciones de personas (RNPDNO, 2023) y se abrieron 2,736 expedientes por casos de tortura. (Pérez, 2023)

En virtud de que el número de personas víctimas no ha disminuido considerablemente y de que se continúan perpetrando graves violaciones a derechos humanos, se han creado distintos marcos legales que tienen por objetivo proteger a las víctimas y garantizar su acceso a la justicia. A pesar del avance que esto representa, muchas de las disposiciones de estas legislaciones se aplican de manera deficiente o no se aplican en lo absoluto, dejando desprotegidas a miles de personas. El objetivo de este texto es realizar un balance de la situación actual de personas víctimas en México, así como de los órganos encargados de protegerlas, identificando los avances que se han logrado en la materia y los retos para lograr el pleno acceso a derechos. A lo largo del artículo, se hará referencia a las leyes y órganos que tienen por objetivo atender las necesidades de las víctimas, se realizará un breve análisis cuantitativo de la situación de las personas víctimas en México y se describirán los retos más importantes en materia de acceso a la verdad y la justicia con el objetivo de proponer recomendaciones de política pública.

Andamiaje institucional y situación actual de las personas víctimas

Andamiaje institucional de protección a víctimas

A partir de que en 2006 la estrategia de seguridad del expresidente Felipe Calderón desembocó en una crisis de derechos humanos, la violencia que se desencadenó hizo visible la incapacidad estatal de atender las necesidades de aquellas personas que habían sido víctimas de un delito, especialmente de quienes fueron víctimas de una violación grave a sus derechos. Gracias a la exigencia de miles de personas, el 9 de enero de 2013 se promulgó la Ley General de Víctimas, la cual es un instrumento jurídico que busca construir una política integral de atención a víctimas a partir de la creación de instituciones que tienen la obligación de reconocer, procurar y asegurar los derechos de las personas víctimas (Ley General de Víctimas, art. 1). Dicha Ley General especifica que las víctimas son “aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”. (Ley General de Víctimas, art. 4)

El organismo más importante creado por la Ley de Víctimas es el Sistema Nacional de Víctimas (SNAV), el cual tiene la obligación de aplicar políticas de apoyo a las víctimas y a sus familiares, así como de coordinar las instituciones del gobierno federal, estatal y municipal para que trabajen en conjunto para hacer cumplir la política de víctimas especificada en la Ley. El pleno del sistema está conformado por diversas instituciones tales como el Poder Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Públicos, ONGs, víctimas, académicos, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, instancias internacionales, entre otras. (Ley General de Víctimas, art. 84)

Como parte del SNAV, la Ley General crea la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) cuyo mandato consiste en atender directamente a las víctimas. Se encarga de coordinar acciones con otras instancias gubernamentales, garantizar apoyos y poner en marcha diversas medidas de reparación del daño. Asimismo, se encarga de operar el Registro Nacional de Víctimas (RENAVI), instrumento que sirve para llevar a cabo el proceso de ingreso y registro de las personas al SNAV (Ley General de Víctimas, art. 96). Previo a su desaparición, también se encargaba de

operar el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, creado con el objetivo de otorgar las compensaciones necesarias a las víctimas.

Además de la Ley General de Víctimas y las instituciones a las que les da vida, existen otros andamiajes institucionales que también deben brindar atención a personas que han sufrido alguna violación a sus derechos. Uno de ellos emana de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Ésta crea un Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) similar al SNAV pero cuyo objetivo es crear políticas públicas para buscar personas desaparecidas y coordinar a distintas instancias públicas para llevar a cabo dicha función. También crea la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) y sus respectivas comisiones locales, así como la obligación de crear un Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDNO) que fue publicado en el año 2020. (Ley General de Búsqueda de Personas, arts. 2 y 3)

De la misma manera, en 2017 se publica la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura, la cual no crea un sistema como tal, pero sí establece un Mecanismo Nacional de Prevención y un Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET). (Ley General Contra la Tortura, arts. 2 y 4)

Existen otros mecanismos que surgen a partir de distintos marcos legales y que buscan prevenir o proteger a víctimas de violaciones a derechos humanos. Un ejemplo es el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que tiene como objetivo proteger a personas que por sus labores de defensa y denuncias han sido amenazadas o están en peligro de sufrir algún daño (Segob, 2023). Asimismo, en materia de violencia contra las mujeres existe la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual establece Centros de Justicia para las mujeres cuyo objetivo es atender a mujeres víctimas de violencia por razón de género. (Ley General de Acceso a Vida Libre de Violencia para Mujeres, art. 2)

El órgano desconcentrado por excelencia en materia de derechos humanos es la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), cuyas funciones también están vinculadas a la atención de personas víctimas a través de la recepción de quejas relacionadas con violaciones a derechos humanos, investigación de estos crímenes y la emisión de recomendaciones a organismos públicas para rectificar actos violatorios que se hayan cometido. También existen comisiones a nivel estatal que cumplen estas mismas funciones a nivel local. (CNDH, 2023)

Finalmente, es importante mencionar que actores como la Fiscalía General de la República (FGR), las fiscalías locales y ministerios públicos también tienen una

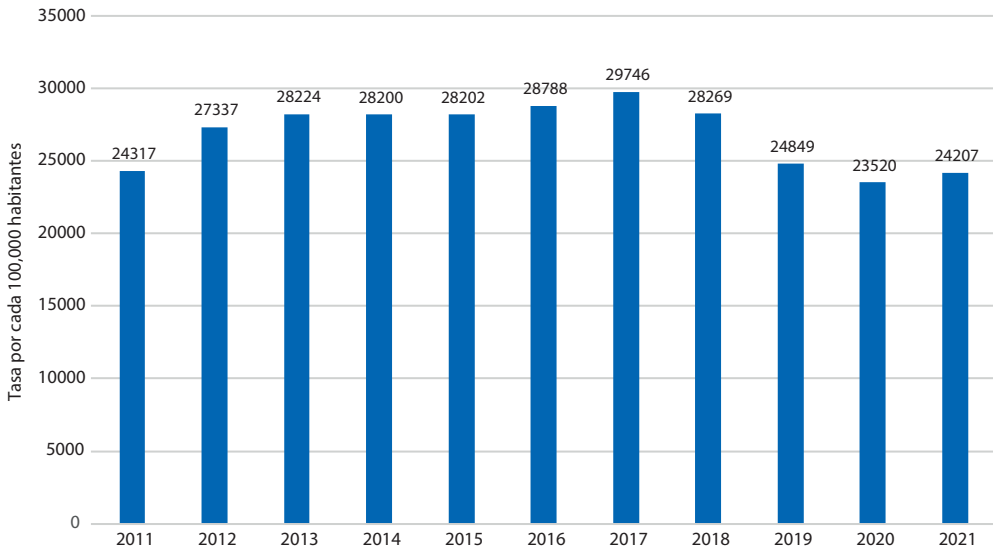
obligación de tratar con víctimas y, por tanto, deben de estar profesionalizados con el objetivo de brindar la mejor atención posible. Asimismo, deben de estar en constante coordinación con otros órganos dedicados a atender la situación de las víctimas con el fin de que se garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas.

La creación de las leyes, instituciones y mecanismos anteriormente mencionados representan un avance en materia de acceso a derechos para personas víctimas, sin embargo, a pesar de la aparición de estos órganos se continúan perpetrando violaciones y actos que victimizan a miles de personas.

Cifras de personas víctimas en México

Así como los órganos públicos dedicados a tratar con personas víctimas no han logrado atender sus necesidades, tampoco han contribuido a prevenir y evitar la comisión de más delitos y violaciones a derechos humanos. En la Gráfica 1 se muestra que de 2011 a 2021, la tasa de personas víctimas de algún delito se ha mantenido entre 23,520 y 29,746 personas por cada 100,000 habitantes. Si bien 2017 fue el año con mayor número de víctimas, y a partir de ahí las cifras han disminuido de manera constante, en 2021 se observa un pequeño repunte con 24,207 víctimas. De éstas, la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) estima que 25,253 personas víctimas por cada 100,000 habitantes son hombres y 23,309 son mujeres. (INEGI, 2022)

**Gráfica 1. Tasa anual de víctimas según la ENVIPE
2011 - 2021**

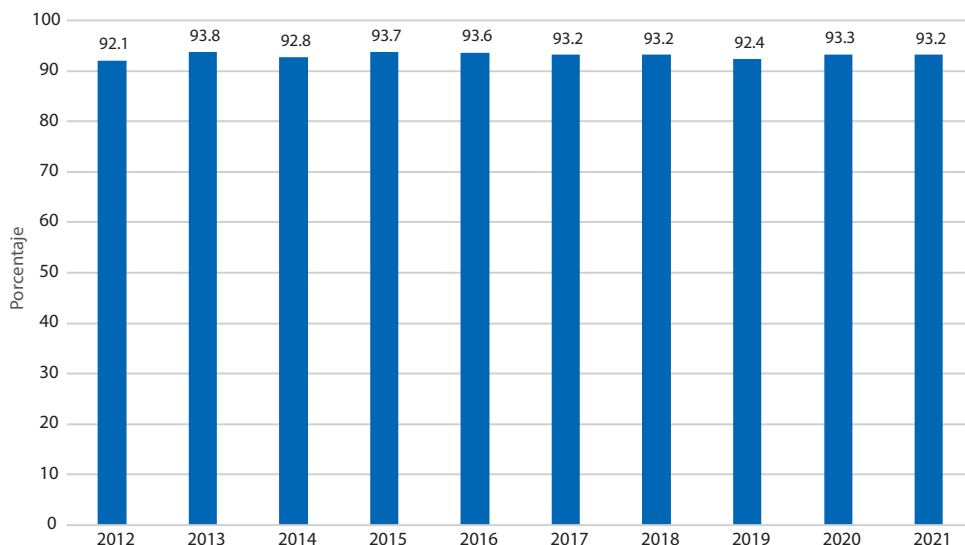


Elaboración propia con datos de la ENVIPE 2022

En la mayoría de los casos, las víctimas de estos delitos no denuncian ante las autoridades por desconfianza, miedo, desconocimiento de los mecanismos para interponer denuncias, entre otras razones. Sin embargo, también es cierto que aun cuando las personas denuncian, las autoridades no llevan a cabo actividades de investigación y en muchas ocasiones ni siquiera abren una carpeta de investigación. La Gráfica 2 describe la razón de delitos no denunciados, así como los delitos en los que no se abrió una carpeta de investigación. Durante el periodo analizado, la cifra se mantuvo entre 92% y casi 94% de delitos que no fueron investigados. Lo anterior evidencia que la mayoría de los delitos no son sancionados y que existe un deficiente acceso a la justicia en México. (INEGI, 2022)

Gráfica 2. Cifra negra de delitos no denunciados y en los que no se abrió carpeta de investigación según la ENVIPE

2011 - 2021



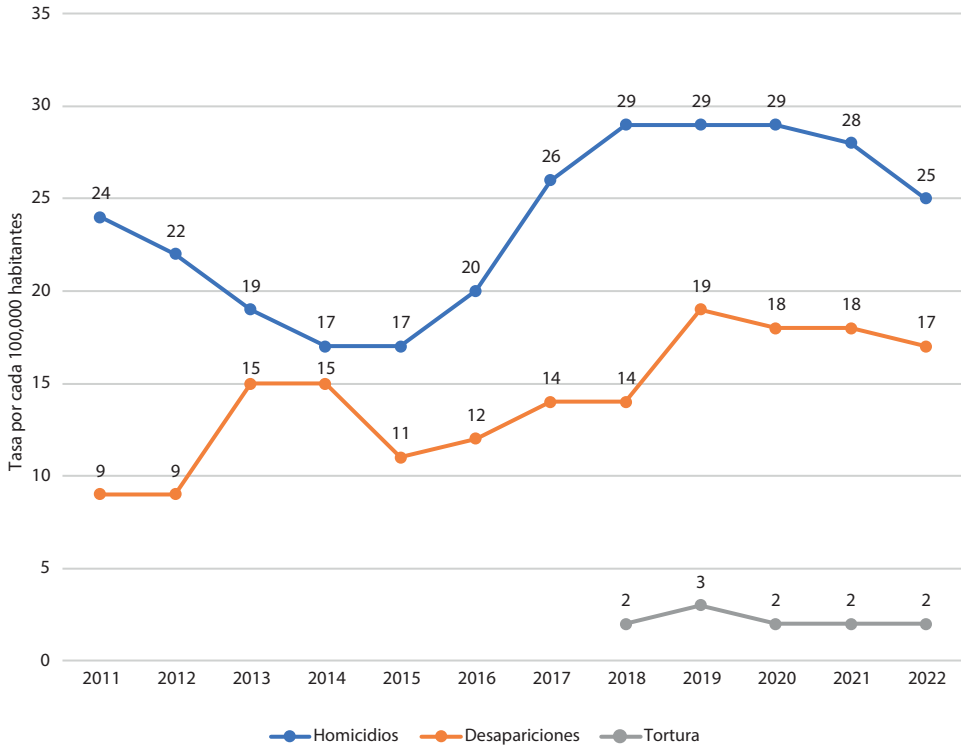
Elaboración propia con datos de la ENVIPE 2022

A pesar de que la ENVIPE es una de las fuentes más valiosas para acceder a datos sobre personas víctimas en México, es necesario obtener datos de otras fuentes para entender la situación de víctimas de graves violaciones a derechos humanos y muertes violentas. Desde el año 2014, la tasa de homicidios ha crecido hasta llegar a su punto más alto en 2018, manteniéndose en 29 homicidios por cada 100,000 habitantes por tres años consecutivos. En 2021, esta cifra comienza a disminuir hasta llegar a 25 homicidios por cada 100,000 personas en 2022. Asimismo, la tasa de homicidios de hombres es de 44.4 por cada 100,000 personas y la de las mujeres es de 5.8 por cada 100,000. En total se perpetraron 32,223 homicidios, de los cuales el 67.6% se cometieron utilizando armas de fuego. (INEGI, 2023)

Por otra parte, la tasa de personas desaparecidas ha aumentado de 9 a 17 personas por cada 100,000 habitantes en el periodo de 2011 a 2022. El año con la tasa más alta de personas víctimas de desaparición fue 2019, con 19 personas. A la fecha, existen más de 111,321 personas que al día de hoy no han sido localizadas. De estas personas, 76% son hombres y 24% mujeres. Esta cifra se traduce en miles

de familiares que se convierten en víctimas indirectas del delito al experimentar daños físicos, psicológicos y socioeconómicos, así como la revictimización constante por parte de las autoridades. (RNPDO, 2023)

**Gráfica 3. Tasa anual de homicidios, desapariciones y tortura
2011 - 2022**



Elaboración propia con datos del INEGI, el RNPDO y el RENADET

La Gráfica 3 también muestra la tasa de expedientes abiertos por casos de tortura. Las cifras sólo abarcan de 2018 a la fecha, ya que previo a 2018 no había tanta claridad en la cifra de personas torturadas debido a la inexistencia de un registro oficial. La tasa se mantiene constante alcanzando su punto más alto en 2019, con una tasa de 3 personas por cada 100,000 habitantes. (Pérez, 2023)

Lo anterior demuestra la magnitud del problema y la cantidad de personas que se convierten en víctimas año con año. Para revertir esto, es necesario tomar

acción ante las dificultades que existen en la práctica de los órganos que atienden víctimas y que obstaculizan el acceso a la justicia para las mismas. En la siguiente sección se describen dichos desafíos.

Retos en materia de acceso a la verdad y justicia para víctimas

A pesar de los avances que han surgido a lo largo de los años, aún existen múltiples retos en materia de atención a víctimas en México. La organización México Evalúa identificó cinco desafíos en esta materia: 1) la no instalación de los órganos e instituciones contempladas en el marco legal; 2) presupuestos insuficientes para llevar a cabo funciones; 3) registros inadecuados; 4) personal insuficiente y poco profesionalizado; 5) nula reparación del daño (Rosales, 2021). A éstos se añaden dos cuestiones más: la falta de interoperabilidad entre instituciones y la constante revictimización de las personas en dichas instancias. Para demostrar la existencia de dichas dificultades, se utilizarán ejemplos del Sistema de Víctimas y el Sistema de Búsqueda.

a) Instalación de instrumentos y órganos contemplados en el marco legal

La creación e instalación de los instrumentos y órganos relacionados con víctimas ha sido lenta y tortuosa. En el caso de las comisiones locales de búsqueda, estas fueron instaladas a destiempo a raíz de la falta de armonización de las leyes locales con la Ley General. Ésta especificó un plazo de 180 días naturales para que los gobiernos locales armonizaran sus marcos legales con la legislación nacional y establecieran un sistema de víctimas (Ley General de Víctimas, art. 3 transitorio), no obstante, la mayoría de éstas fueron establecidas posteriormente a dicho periodo. A la fecha, el estado de Oaxaca aún no cuenta con un sistema de víctimas (Infomex, 20118252200010)². Además, cabe destacar que al día de hoy no se ha llevado a cabo ni una sola reunión del Sistema Nacional de Víctimas, lo cual representa una falta de interés y voluntad por parte de las autoridades.

² Esta solicitud de acceso a la información fue realizada por el Centro Prodh en el marco de una investigación sobre la situación de personas víctimas de la Red Jesuita de Derechos Humanos.

Lo mismo sucede con otros andamiajes, como el de búsqueda de personas. A pesar de que hoy en día todas las comisiones estatales se encuentran establecidas, resultó un proceso de más de tres años para lograrlo, y a la fecha tampoco se han instalado algunos consejos locales de búsqueda previstos en la Ley. (Vizcarra, 2020)

b) Asignación de presupuesto

Las comisiones de víctimas cuentan con un presupuesto limitado. En 2021, el presupuesto de éstas equivalía a 32 centavos por cada peso que reciben las defensorías y 3 centavos por cada peso que reciben las fiscalías. En el caso de las comisiones locales de búsqueda, su presupuesto depende de transferencias provenientes de la federación, lo cual disminuye su autonomía y margen de acción. Aún más preocupante, en 2019, el Consejo Nacional Ciudadano reportó que 26.92% de las comisiones no recibieron recursos por parte de la federación. (Rosales, 2021)

c) Registros de víctimas

En el caso del RENAVID, existe la problemática de que las comisiones estatales no envían la información de sus registros estatales al Registro Nacional, lo que impide que las personas no registradas accedan a medidas de ayuda, asistencia y reparación del daño (Rosales, 2021). Esto priva a muchas posibles beneficiarias de su derecho a ser indemnizadas.

De la misma manera, el RNPDO también tiene sus propios problemas. Primero, éste fue publicado hasta 2020, cuatro años después de la promulgación de la Ley General de Búsqueda y, al día de hoy, la información contenida está incompleta, ya que no incluye datos sobre personas localizadas, no existe un proceso de validación de datos para la misma y sus actualizaciones se han hecho en total opacidad, al no existir una metodología y haber funcionado sin lineamientos de 2020 a 2023, ya que éstos fueron publicados apenas en abril de 2023. (Tzuc, 2023)

d) Personal insuficiente y poco profesionalizado

Por una parte, las comisiones locales de atención a víctimas operan con el personal mínimo para garantizar su funcionamiento. La tasa de personas asesoras por cada 100,000 habitantes es de 1.3. Asimismo, se reporta que, en promedio, cada persona asesora representó a 152 víctimas. Lo anterior resulta insuficiente para

brindar una atención personalizada y efectiva para cada persona, lo cual puede resultar en eventos de revictimización. De la misma manera, pocas comisiones se encuentran llevando a cabo procesos de profesionalización. Para 2020, solo el estado de Querétaro se encontraba en proceso de establecer un servicio de carrera. (Rosales, 2021)

También resulta importante proveer certeza laboral para las personas que trabajan en órganos de atención a víctimas. Las comisiones locales de búsqueda han reportado que no cuentan con las condiciones profesionales para realizar de forma eficiente sus tareas. En 2019, nueve de ellas tenían menos de 10 personas adscritas de manera formal y solamente una tercera parte de las comisiones reportaron tener más de 90% de su personal en contratos permanentes. (Vizcarra, 2020)

e) Reparación del daño

A pesar de la consolidación de instituciones cuyo objetivo es asegurar la reparación del daño a las víctimas, para 2021 sólo 0.3% de las personas representadas en un proceso penal tuvieron acceso a medidas de reparación del daño. En 2020, sólo 1.4% de las personas víctimas inscritas en el RENAVI recibieron alguna medida de asistencia (Rosales, 2021). Por otra parte, también es necesario fomentar que se lleven a cabo otros procesos que contribuyan a reparar el daño, como el establecimiento de medidas que contribuyan a prevenir las violaciones a derechos en primer lugar. Actualmente, no existen políticas concretas que contribuyan a prevenir las desapariciones de personas.

f) Falta de cooperación y coordinación entre instituciones

Aun cuando cada órgano público tiene atribuciones propias, las obligaciones de cada uno se encuentran tan interconectadas que es primordial que éstos se comuniquen y trabajen en conjunto para realmente garantizar los derechos de las víctimas. Desafortunadamente, en la práctica, las distintas dependencias trabajan de manera independiente e incluso se niegan a cooperar con comisiones de víctimas y de búsqueda. En 2019, las comisiones locales de búsqueda afirmaron que el 53.85% de las comisiones no habían recibido información necesaria por parte de las fiscalías para realizar sus funciones. (Vizcarra, 2020)

Lo anterior también se refleja en los registros de víctimas. En el caso de la CNB, una investigación de Data Cívica y el PDH Ibero comprobó que la información sobre

fosas clandestinas proveniente de fiscalías y la que posee la Comisión es distinta. En algunos casos, las fiscalías daban más información a solicitantes de acceso a la información que a la CNB. Esto refleja la falta de interoperabilidad entre instituciones, la cual es indispensable para asegurar el derecho a la verdad y la justicia de las personas víctimas. (Franco *et al.*, 2023)

g) Revictimización constante

Los retos anteriores producen resultados negativos para las víctimas. Uno de ellos es su constante revictimización, por ejemplo, cuando se les niega a las personas su derecho a recibir asistencia médica, psicológica y económica, así como acceder a medidas de reparación y garantías de no repetición, se les continúa provocando daños que les impiden regresar a sus condiciones previas al hecho victimizante y ahondando aún más las consecuencias negativas a mediano y largo plazo. Asimismo, la imposibilidad de acceder a procesos expeditos y eficientes, así como la incapacidad de las y los empleados del sector público de brindar una atención de calidad —debido a la sobrecarga de trabajo anteriormente mencionada— resulta contraproducente, ya que se perpetúa su condición de víctimas y se siguen causando daños a las personas.

Conclusiones

A lo largo de los años, y gracias a las exigencias de las propias víctimas, de sus familiares y de organizaciones de la sociedad civil, se han logrado avances en materia de atención, asistencia y reparación del daño a víctimas de delitos y violaciones a derechos humanos. Estos avances se traducen en distintas leyes, instituciones y mecanismos cuyo principal objetivo es atender las necesidades de estas personas a través de prevenir, investigar, sancionar y reparar los delitos cometidos en su contra.

Sin embargo, día con día el número de delitos y violaciones a derechos humanos sigue creciendo. A pesar de que en los últimos años parece que han disminuido, no resulta claro si es una tendencia a largo plazo o si en los siguientes años volverá a ir en aumento. Además, estas cifras reflejan una falta de medidas y estrategias para erradicar y prevenir de manera efectiva las violaciones a derechos humanos en México. Las instituciones que existen actualmente no han logrado satisfacer las necesidades básicas de las personas víctimas debido a la existencia de retos

como la no instalación de los órganos e instituciones contemplados en el marco legal, presupuestos insuficientes para llevar a cabo funciones, registros inadecuados, personal escaso y poco profesionalizado, la nula reparación del daño, falta de interoperabilidad entre organismos y la constante revictimización de las personas.

Es indispensable atender los retos mencionados con el objetivo de mejorar la calidad de vida de las personas que han sido víctimas de delitos, así como garantizar su derecho a la verdad y a la justicia. Esto no sólo beneficia directamente a las víctimas, sino que también favorece a la sociedad en su conjunto al contrarrestar la impunidad y permitir procesos de justicia transicional efectivos. Para construir una sociedad pacífica, debemos poner en el centro del debate público a las víctimas. A continuación, se describen algunas políticas que podrían coadyuvar en esta tarea.

Recomendaciones de política pública

- Garantizar que todos los sistemas, comisiones y mecanismos contemplados en el marco legal relacionado con víctimas sean instalados y se encuentren en pleno funcionamiento.
- Asignar el presupuesto suficiente para que estos organismos puedan funcionar de manera correcta y las personas que trabajan en ellos tengan los recursos necesarios para realizar sus funciones, así como proveer a las víctimas las indemnizaciones económicas correspondientes.
- Fortalecer la interoperabilidad de los registros locales con los nacionales, así como transparentar las metodologías utilizadas para alimentar registros con el fin de mejorarlos constantemente.
- Asegurar que exista el personal suficiente en cada dependencia para atender de manera personalizada y eficiente a las personas usuarias, así como implementar programas de capacitación constante y de servicio profesional de carrera para las y los trabajadores.
- Facilitar la inscripción de todas las personas víctimas al RENAVID en tiempo y forma, contratar personal especialista en salud física y mental, trabajadores sociales y especialistas en brindar acompañamiento a víctimas, y mejorar la cooperación con otras instancias para realizar canalizaciones hacia otras dependencias especializadas que puedan proveer mejores servicios.
- Mejorar la interoperabilidad entre instituciones y fomentar la cooperación de actores como fiscalías locales con organismos relacionados con víctimas

a través de mecanismos que permitan auditar y monitorear en qué medida están cumpliendo con dichas obligaciones.

Referencias

- ACNUDH. (2005). Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basic-principles-and-guidelines-right-remedy-and-reparation>.
- CNB. (2023). Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Comisión Nacional de Búsqueda. <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/Index>.
- CNDH. (2023). Preguntas frecuentes: ¿Cuáles son las funciones de la CNDH? Comisión Nacional de Derechos Humanos. <https://www.cndh.org.mx/cndh/preguntas-frecuentes>.
- Diario Oficial de la Federación. (2013). Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación. (2013). Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación. (2017). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>.
- Diario Oficial de la Federación. (2017). Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura. Diario Oficial de la Federación. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPIST.pdf>.
- Franco, A. *et al.* (2023). ¿Cuántas fosas se han encontrado? Depende de a quién le preguntes. Animal Político. <https://www.animalpolitico.com/analisis/organizaciones/el-foco/cuantas-fosas-se-han-encontrado-depende-de-quien-pregunte>.
- INEGI. (2023). Defunciones por homicidio. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/DH/DH2022.pdf>.

- _____. (2022). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2022/>.
- Información obtenida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, folio núm. 20118252200010.
- Pérez, M. (2023). Van 15,904 expedientes por tortura. *El Economista*. <https://www.economista.com.mx/politica/Van-15904-expedientes-por-tortura-20230602-0009.html>.
- Rosales, C. (2021). El Estado ha abandonado a las víctimas. *México Evalúa*. https://www.mexicoevalua.org/el-estado-ha-abandonado-a-las-victimas/#_ftn1.
- Segob. (s/f). Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/defensorasyperiodistas>.
- Tzuc, E. (2023). Cruce de datos: la clave para localizar a miles de personas desaparecidas. *Heridas Abiertas*. <https://www.heridasabiertas.com/cruce-datos-desaparecidos-clave-localizar/>.
- Vizcarra, M. (2020). Aunque con rezagos, avanzan comisiones locales de búsqueda. A dónde van los desaparecidos. <https://adondevanlosdesaparecidos.org/2020/09/12/aunque-con-rezagos-avanzan-comisiones-de-busqueda/>.